

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 612

PERIODO LEGISLATIVO: 2023

Extracto:

**BLOQUE PARTIDO VERDE PROYECTO DE LEY CREANDO
EL PROGRAMA DE PROMOCION Y DESARROLLO
AGRICOLA, PESQUERO Y DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA.**

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur



FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de poner en consideración de esta Cámara un proyecto de ley que tiene por objeto el desarrollo productivo del sector agroalimentario provincial bajo el paradigma del desarrollo integral sustentable e inclusivo que priorice la producción, productividad e industrialización tendiente a la seguridad y soberanía alimentaria, así como en un futuro las exportaciones del sector en términos competitivos.

Debemos revertir el retroceso experimentado y aumentar el desarrollo y equilibrio territorial en todo el ámbito de la Provincia creando dinámicas que incentiven a realizar estas actividades por medio de unidades productivas pymes e incluso microempresas.

Priorizar a estos sectores de agricultura, pesquero y acuicultura por su gran potencialidad económica, por la importancia social de sus producciones, por la generación de empleos genuinos y arraigo social.

Otro aspecto fundamental a tener en cuenta es la importancia que estos sectores tengan acceso a mercados y cadenas de valor, ya que cuanto mejores oportunidades tengan de comercializar sus productos, mayor será la disponibilidad de mejores alimentos a precios justos, beneficiando a la sociedad en su conjunto.

En la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible realizada en Nueva York en septiembre de 2015, los estados miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU) aprobaron 17 objetivos y 169 Metas que deberán ser cumplidas hasta el 2030.

Así, uno de los objetivos relacionados al tema en cuestión incluye duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, insumos de producción y a los conocimientos, los servicios financieros y a los mercados, asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Espacios Marítimos e Insulares son Argentinos"



*Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

capacidad de adaptación al cambio climático y mantengan la diversidad genética de las semillas, las plantas cultivadas y los animales de granja especies silvestres, mediante una buena gestión y diversificación de los bancos de semillas y plantas a nivel nacional, regional e internacional con la finalidad de lograr la seguridad alimentaria y promover una agricultura sostenible.

Por lo anteriormente expuesto, es que solicitamos a nuestros pares acompañar el presente proyecto de ley.



María Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:
CREACIÓN DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO
AGRÍCOLA, PESQUERO Y DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA**

Artículo 1°.- Créase el “Programa Provincial de Promoción y Desarrollo Agrícola, Pesquero y de la Industria Alimentaria”, con el fin de articular sinérgicamente la producción, distribución y comercialización de los productos agrícolas, pesca, acuicultura y de la industria alimentaria, con participación del estado Provincial en su gestión.

A tal efecto entiéndese técnicamente por:

- a) producción agrícola: el resultado de la explotación de la tierra para obtener bienes, principalmente, alimentos como cereales y diversos tipos de vegetales;
- b) producción pesquera: es la producción de pescado que obtienen los seres humanos tanto de la pesca de captura como de la acuicultura; y
- c) industria alimentaria: es la que lleva a cabo todas las fases de la cadena alimentaria. Es decir, se encarga de transformar materia prima de origen animal y vegetal en alimentos que se llevarán al mercado para el consumo directo.

Artículo 2°.- El Programa tiene como objetivos:

- a) promover la mejora de la producción agrícola, pesquera y de la industria alimentaria en la Provincia;
- b) propiciar el establecimiento de Polos agrícolas, pesca, acuicultura y de la industria alimentaria en la Provincia;
- c) articular sinérgicamente las actividades de adquisición de insumos, producción, desarrollo, distribución, venta y exportación de los productores integrantes de los Polos;
- d) propiciar la incorporación e integración a la producción, distribución y comercialización



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

agrícola, pesca, acuicultura y de la industria alimentaria de empresas científico tecnológicas que aporten eficiencia, favoreciendo asistencias crediticias y/o destinando subsidios promocionales;

e) favorecer la competitividad de los productores, impulsando, según se considere necesario, líneas de especialización, diversificación, integración vertical u horizontal de la producción, formas asociativas o cooperativas e impulso a la transformación local de la producción primaria;

f) propiciar el establecimiento de delegaciones autosuficientes de los diversos organismos de control y/o fiscalización de sus producciones;

g) planificar y coordinar las gestiones ambientales sostenibles de la industria, mediante medidas de fomento y promoción;

h) fomentar la agregación de valor en origen;

i) propiciar el desarrollo de las cadenas productivas y de valor a nivel provincial y mejorar la productividad de las producciones locales en los mercados nacionales y globales, garantizando la sustentabilidad ambiental y la equidad social; y

j) propender a la generación de espacios de venta de productos locales con precios diferenciados para fomentar el consumo y venta a nivel local y regional.

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación será el Ministerio de Producción y Ambiente de la Provincia, o el organismo que en el futuro la reemplace.

Artículo 4º.- La autoridad de aplicación tendrá las siguientes funciones:

a) llevar a cabo las acciones en el marco de su competencia para cumplir con los objetivos de la presente ley;

b) establecer los mecanismos y requisitos para la inscripción de los Productores en el Registro creado por el artículo 6º de esta ley;

c) coordinar con el Fondo de Garantía para el Desarrollo Fueguino (FOGADEF) el otorgamiento de las garantías suficiente para los proyectos que hayan sido positivamente



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

calificados;

- d) calificar proyectos nuevos o en curso, sus resultados y/o la sostenibilidad de sus previsiones;
- e) fomentar el pleno desarrollo y evolución de los productores, coordinando las acciones necesarias a tales fines con organismos nacionales, provinciales y municipales, del Sistema Argentino de Ciencia, Tecnología e Innovación (CICYT) y del sector privado;
- f) desarrollar, coordinar e implementar la estrategia de fomento de las inversiones en los Polos agrícolas, pesca, acuicultura y alimentaria;
- g) fomentar y/o beneficiar la instalación o la consolidación de las producciones que impliquen el mayor número posible de puestos de trabajo sustentables en relación a la inversión realizada y/o la utilización de insumos, servicios y factores de producción local;
- h) actuar como órgano de consulta y asesoramiento permanente en lo relativo a la aplicación de esta ley;
- i) coordinar con los organismos correspondientes el intercambio de información relevante a los fines del mejor cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley;
- j) coordinar con las autoridades de los gobiernos municipales a fin de establecer regímenes de promoción en el marco de sus competencias;
- k) coordinar con las autoridades con competencia en energía, transporte e infraestructura, el mejoramiento y la ampliación de los accesos a los polos industriales;
- l) coordinar con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), universidades e institutos vinculados a las industrias agrícolas, de pesca, acuicultura y alimentarias las líneas de investigación necesarias para el mejoramiento de las producciones de los sectores;
- m) crear áreas de educación y capacitación para organizar cursos de formación y perfeccionamiento, conferencias públicas, seminarios y eventos con colegios, universidades públicas y privadas, Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) , Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (Senasa) y entidades vinculadas con los sectores;
- n) cooperar en la obtención de Certificaciones de Calidad de los productos;



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2023- 40 ° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"



- ñ) otorgar certificados de origen; y
- o) obtener los aportes no reintegrables propuestos por organismos multilaterales, de cooperación, gobiernos extranjeros u organizaciones no gubernamentales.

Artículo 5º.- Los sectores de producción recibirán del Fondo de Garantía para el Desarrollo Fueguino (FOGADEF) las garantías suficientes para acceso al crédito y/o subvenciones provistas por el Banco Provincia de Tierra del Fuego, privados u financiamiento internacional, destinados a financiar los capitales necesarios para poner en marcha el proyecto, adquirir infraestructura tecnológica, adquirir bienes y/ o servicios aplicados a la producción de las industrias y para la infraestructura destinada a su funcionamiento e instalación.

Artículo 6º.- Créase el Registro del Programa Provincial de Promoción y Desarrollo de la producción agrícola, de pesca, acuicultura e industria alimentaria, con el fin de tomar razón de los Productores que se integren.

Artículo 7º.- A los efectos de la calificación prevista en el inciso d) del artículo 4º, serán criterios de evaluación los siguientes:

- a) contribución al desarrollo socioeconómico local;
- b) aumento en el empleo de recursos humanos;
- c) proporción de ocupación de mano de obra local;
- d) valor agregado incorporado a la producción;
- e) proporción de valor agregado de origen;
- f) grado de interrelación con aportes de empresas o instituciones de ciencia y tecnología;
- g) aumento de la competitividad de los productos y servicios generados por la aplicación de tecnologías que representen un mayor valor agregado al producto final;
- h) adecuada gestión ambiental, internalizando los efectos ambientales negativos sobre el entorno, así como el reciclado de residuos y el tratamiento de los efluentes generados y/o la reutilización de los mismos;



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

- i) aumento en la utilización de insumos de origen nacional en sus cadenas productivas; y
- j) proyectos liderados por mujeres o con identidad de género autopercebida (en cargos directivos o como responsable técnico del proyecto) o presentados por organizaciones que cuenten con más de determinados porcentajes de personal femenino o con identidad de género autopercebida o con más de determinados porcentajes de personal femenino o con identidad de género autopercebida en su plantel técnico-profesional.

Artículo 8°.- Los productores inscriptos que tengan proyectos positivamente calificados estarán exentos del impuesto a Ingresos Brutos que se generen como consecuencia de cada proyecto calificado, y por los primeros cinco (5) años, que corran a partir de la ejecución del respectivo proyecto.

El plazo podrá renovarse previa revisión por parte de la autoridad de aplicación.

Artículo 9°.- Todos los actos, contratos u operaciones de carácter oneroso que tengan relación con los proyectos positivamente calificados están exentos del impuesto al sello.

Artículo 10.- La Agencia de Recaudación Fuegoquina (AREF) reglamentará el procedimiento para el otorgamiento de las exenciones previstas en esta ley.

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo por intermedio del área que corresponda procederá a promover y reordenar tierras fiscales para posibilitar y fomentar el establecimiento de residentes de nuestra provincia que opten por instalarse en ellas y dedicarse a la producción de alimentos a efectos de la movilización de la fuerza de trabajo y creación de empleo genuino.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO